



Resolución de Fiscalía General firmada electrónicamente



MARTIN OCAMPO
FISCAL GENERAL
martinocampo@fiscalias.gob.ar
Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.
13/05/2015 17:19:29
2df06c1337605e587c1473316027db22



**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires
Fiscalía General**

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 13 de mayo de 2015

RESOLUCION FG N° 053/2015

VISTO:

El artículo 105 de la Ley N° 70, las Resoluciones FG N° 147/2013, N° 400/13, N° 90/2014 y FG N° 1/2015 y la Actuación Interna N° 30-00016967 del registro de esta Fiscalía General.

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dota al Ministerio Público de autonomía funcional y autarquía, lo que es reafirmado por los artículos 1° y 22 de la Ley N° 1903 -texto según Ley N° 4891-, Orgánica del Ministerio Público.

Que de acuerdo con el artículo 3° de la citada Ley Orgánica, el gobierno y administración del Ministerio Público están a cargo de sus titulares, señalando su artículo 18 que la Fiscalía General y los demás ámbitos del Ministerio Público, cada uno en su respectiva esfera, ejercen los actos que resultaren necesarios para el cumplimiento de las funciones encomendadas (inc. 2°).

Que el artículo 21 de dicha ley dispone que la Fiscalía General, la Defensoría General y la Asesoría General Tutelar, cada una en su respectivo ámbito, a los efectos de la aplicación de las facultades de administración que le

corresponden, podrán dictar reglamentos de organización funcional de personal, disciplinarios y todos aquéllos que resulten necesarios para el más eficiente y eficaz cumplimiento de las misiones y funciones encomendadas al Ministerio Público por la Constitución de la Ciudad y las leyes, en tanto no resulten contradictorios con los principios generales de los reglamentos del Poder Judicial.

Que por su parte el artículo 105 de la Ley N° 70 establece que los órganos estatales pueden autorizar el funcionamiento de fondos permanentes y/o cajas chicas, cuando se trate de gastos de menor cuantía y para aquellos pagos cuya modalidad, urgencia y monto, no permitan aguardar la previsión de fondos.

Que en ese orden de ideas, resulta necesario realizar una serie de modificaciones a los regímenes, tanto general como especial, de cajas chicas vigentes en este Ministerio Público Fiscal, a los fines de lograr un ordenamiento sistematizado en la materia.

Que en ese sentido, mediante Nota AMR N° 38/15 -fs. 2 de la Actuación Interna citada en el Visto de la presente- el titular del Departamento de Servicios Móviles y Área de Material Rodante solicitó se evalúe la posibilidad de modificar el régimen de caja chica especial "*reparación y mantenimiento de vehículos*".

Que posteriormente, el Secretario de Coordinación Administrativa tomó la intervención de su competencia y prestó conformidad con la solicitud referenciada ut supra. Asimismo, y considerando las necesidades operativas que surgen diariamente de la gestión, propició la creación de cajas chicas -régimen general- para el Cuerpo de Asesores, para el Programa Proyectos Especiales, así como para el Programa de Prevención de Factores de Riesgo e Intervención en Problemática Laboral. Finalmente propuso establecer un monto para la caja chica de la Secretaría Judicial Adjunta Penal, Contravencional y de Faltas, incorporar la



**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires
Fiscalía General**

caja chica de la Secretaría de Apoyo a la Coordinación Jurisdiccional y, por último, establecer en el régimen especial de caja chica de la Oficina de Infraestructura para Servicios Generales la posibilidad de ampliar la tramitación de gastos operativos.

Que la Oficina de Programación, Control Presupuestario y Contable tomó intervención -mediante Nota OPCPYC N° 1332/15- informando que se implementarán las medidas presupuestarias que resulten necesarias en virtud de la medida que se impulsa en la presente.

Que por lo precedentemente expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que propicie las medidas aludidas.

Que la presente se dicta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 18, 21, 22, 23 y concordantes de la Ley N° 1903 y la Ley N° 70.

Por ello;

EL FISCAL GENERAL

DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Modificar y sustituir los Anexos I y II de la Resolución FG N° 1/15, por los Anexos I y II que integran la presente.

ARTICULO 2º.- Crear las cajas chicas del régimen general de los distintos Programas y del Cuerpo de Asesores que se detalla en Anexo II

ARTÍCULO 4º.- Delegar en los titulares de cajas chicas creadas la facultad de designar un responsable de fondos en la dependencia a su cargo.

ARTICULO 6°.- Regístrese, publíquese en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a los interesados. Cumplido archívese.

RESOLUCION FG N° 053/2015



**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires
Fiscalía General**

ANEXO I – RESOLUCIÓN FG N° 053/15

REGÍMENES ESPECIALES DE CAJAS CHICAS

a) RÉGIMEN ESPECIAL DE CAJA CHICA DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS MOVILES – AREA MATERIAL RODANTE- PARA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS.

1.- La Caja Chica Régimen Especial del Área Material Rodante para reparación y mantenimiento de Vehículos del Departamento de Servicios Móviles es un fondo asignado a dicha dependencia del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para asegurar la correcta prestación de servicios de los vehículos asignados al uso de distintas dependencias del mismo. La Caja Chica se destinará a gastos menores y/o urgentes, y será exclusivamente utilizada para los gastos derivados de la reparación, mantenimiento, seguros, pago de infracciones de tránsito de vehículos de uso del MPF, vestimenta de los choferes, peajes y demás gastos derivados del uso de los vehículos del Ministerio Público Fiscal.

2.- Se le aplica el Régimen General de Cajas Chicas, exceptuándose de lo dispuesto en los apartados 7° incs. c), i), y k) y 9° del citado régimen.

3.- En los casos en que los comprobantes de gastos superen las 5.500 Unidades de Compra, se deberá adjuntar a la respectiva liquidación, al menos tres (3) presupuestos de los mismos bienes o servicios, provenientes de distintos proveedores del ramo. La falta de cumplimiento del citado requisito,

implicará sin más, la devolución de la liquidación al presentante.

b) RÉGIMEN ESPECIAL DE CAJA CHICA DE LA OFICINA DE INFRAESTRUCTURA PARA SERVICIOS GENERALES.

1.- La Caja Chica Régimen Especial de la Oficina de Infraestructura para Servicios Generales es un fondo asignado a dicha dependencia, para afrontar gastos relativos a la reparación, readecuación o remodelación de los bienes inmuebles, del mobiliario, de cerrajería, de plomería y de artefactos de refrigeración y calefacción de este Ministerio Público Fiscal y todo otro gasto operativo, con justificación del responsable de la Caja Chica, que debido a su urgencia no permita ser contemplado en el proceso de contratación.

2.- Se le aplica el Régimen General de Cajas Chicas, exceptuándose de lo dispuesto por los apartados 7°, incs. c) y k), y 9° del citado régimen general.

3.- En los casos en que los comprobantes de gastos superen las 5.500 Unidades de Compra, se deberá adjuntar a la respectiva liquidación, al menos tres (3) presupuestos de los mismos bienes o servicios, provenientes de distintos proveedores del ramo. La falta de cumplimiento del citado requisito, implicará sin más, la devolución de la liquidación al presentante.

c) RÉGIMEN ESPECIAL DE CAJA CHICA DEL DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES PARA TAREAS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES FIJAS.

1.- La Caja Chica Régimen Especial del Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicaciones es un fondo asignado a dicha dependencia, que



**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires
Fiscalía General**

deberá ser utilizado exclusivamente para la adquisición y/o reparaciones de equipamiento, de insumos y repuestos informáticos, de comunicaciones fijas y tecnológicos y/o las instalaciones menores y servicios elementales de mantenimiento correctivo que ameriten urgente reparación.

2.- Se le aplica el Régimen General de Cajas Chicas, exceptuándosela de lo dispuesto por los apartados 7°, incs. c) y f), y 9° del citado régimen general.

3.- En los casos en que los comprobantes de gastos superen las 5.500 Unidades de Compra, se deberá adjuntar a la respectiva liquidación, al menos tres (3) presupuestos de los mismos bienes o servicios, provenientes de distintos proveedores del ramo. La falta de cumplimiento del citado requisito, implicará sin más, la devolución de la liquidación al presentante.

d) RÉGIMEN ESPECIAL DE CAJA CHICA DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS MOVILES – COMUNICACIONES MOVILES.

1.- La Caja Chica Régimen Especial del Departamento de Servicios Móviles es un fondo asignado a dicha dependencia, que deberá ser utilizado exclusivamente para la adquisición y/o reparaciones de equipamiento, de insumos y repuestos de material de comunicación móvil y/o la realización de tareas de mantenimiento correctivo de equipos de comunicaciones móviles y otros gastos menores y/o urgentes derivados del servicio de comunicación móvil.

2.- Se le aplica el Régimen General de Cajas Chicas, exceptuándosela de lo dispuesto por los apartados 7°, incs. c) y f), y 9° del citado régimen general.

e) RÉGIMEN ESPECIAL DE CAJA CHICA DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES INSTITUCIONALES – CEREMONIAL Y PROTOCOLO.

1.- La Caja Chica Régimen Especial de la Secretaría de Relaciones Institucionales - Ceremonial y Protocolo, es un fondo asignado a dicha dependencia, para afrontar gastos de ceremonial, protocolo y demás gastos relacionados con actos, eventos, congresos, etc., derivados de la invitación de personas ajenas a este MPF, no contemplados en el régimen de viáticos (Resolución CCAMP N° 09/07).

2.- Se le aplica el Régimen General de Cajas Chicas, exceptuándosela de lo dispuesto por los apartados 7° incs. c), d), e), g) y h), y 9° del citado régimen.

3.- En los casos en que los comprobantes de gastos superen las 5.500 Unidades de Compra, se deberá adjuntar a la respectiva liquidación, al menos tres (3) presupuestos de los mismos bienes o servicios, provenientes de distintos proveedores del ramo. La falta de cumplimiento del citado requisito, implicará sin más, la devolución de la liquidación al presentante.

f) RÉGIMEN ESPECIAL DE CAJA CHICA DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES INSTITUCIONALES – PRENSA Y COMUNICACIÓN.

1.- La Caja Chica Régimen Especial de la Oficina de Relaciones Institucionales – Prensa y Comunicación es un fondo asignado a dicha dependencia, para afrontar gastos derivados de tareas de Prensa, Comunicación y difusión.

2.- Se le aplica el Régimen General de Cajas Chicas, exceptuándosela de lo dispuesto por los apartados 7.1 c), d), e) g), h) y k) y 9° del citado régimen.



**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires
Fiscalía General**

3.- En los casos en que los comprobantes de gastos superen las 5.500 Unidades de Compra, se deberá adjuntar a la respectiva liquidación, al menos tres (3) presupuestos de los mismos bienes o servicios, provenientes de distintos proveedores del ramo. La falta de cumplimiento del citado requisito, implicará sin más, la devolución de la liquidación al presentante.

g) RÉGIMEN ESPECIAL DE CAJA CHICA DEL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Y GESTIÓN – MUDANZAS, LIMPIEZA PROFUNDA Y DESINSECTACIÓN.

1.- La Caja Chica Régimen Especial del Departamento de Planificación Presupuestaria y Gestión – Mudanzas, Limpieza Profunda y Desinsectación es un fondo asignado a dicha dependencia, para afrontar gastos de limpieza profunda, limpieza de final de obra, desinsectización, desinfección, mudanzas y cualquier otro gasto menor y/o urgente vinculado con el objeto de la caja.

2.- Se le aplica el Régimen General de Cajas Chicas, exceptuándosela de lo dispuesto por los apartados 7° incs. c), g) y j), y 9° del citado régimen.

3.- En los casos en que los comprobantes de gastos superen las 5.500 Unidades de Compra, se deberá adjuntar a la respectiva liquidación, al menos tres (3) presupuestos de los mismos bienes o servicios, provenientes de distintos proveedores del ramo. La falta de cumplimiento del citado requisito, implicará sin más, la devolución de la liquidación al presentante.

h) RÉGIMEN ESPECIAL DE CAJA CHICA DEL CUERPO DE INVESTIGACIONES JUDICIALES.

1.- La Caja Chica Régimen Especial del Cuerpo de Investigaciones Judiciales, es un fondo asignado a dicha dependencia del ámbito del MPF, para asegurar la correcta prestación de la misión asignada por la normativa de auxiliar del Poder Judicial, en los términos de ley 2896. La Caja Chica será exclusivamente utilizada para la adquisición y mantenimiento del equipamiento científico e informático necesario a fin de desarrollar convenientemente las misiones y funciones detalladas en el Título III de la ley 2896, así como la adquisición y mantenimiento del equipamiento necesario a fin de permitir el debido accionar de los gabinetes mencionados en el artículo 21 de dicha ley.

2.- Se le aplica el Régimen General de Cajas Chicas, exceptuándose de lo dispuesto en los apartados 7° incs. c) f), j) y k), y 9°.

3.- En los casos en que los comprobantes de gastos superen las 5.500 Unidades de Compra, se deberá adjuntar a la respectiva liquidación, al menos tres (3) presupuestos de los mismos bienes o servicios, provenientes de distintos proveedores del ramo. La falta de cumplimiento del citado requisito, implicará sin más, la devolución de la liquidación al presentante.

I) RÉGIMEN ESPECIAL DE CAJA CHICA DE LA OFICINA DE ASISTENCIA A LA VÍCTIMA Y AL TESTIGO.

1.- La Caja Chica Régimen Especial de la Oficina de Asistencia a la Víctima y al Testigo, es un fondo asignado a dicha dependencia del ámbito del MPF, para asegurar la correcta e integral asistencia a los testigos y víctimas vinculados de



**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires
Fiscalía General**

cualquier modo a los procesos; sea que ello fuera para asegurar la comparecencia de aquellos a los procesos o para garantizarles asistencia de cualquier índole, vinculada con la causa de los procesos.

2.- Se le aplica el Régimen General de Cajas Chicas, exceptuándose de lo dispuesto en los apartados 7° incs. c) j) y k), y 9°.

3- En los casos en que los comprobantes de gastos superen las 5.500 Unidades de Compra, se deberá adjuntar a la respectiva liquidación, al menos tres (3) presupuestos de los mismos bienes o servicios, provenientes de distintos proveedores del ramo. La falta de cumplimiento del citado requisito, implicará sin más, la devolución de la liquidación al presentante.



**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires
Fiscalía General**

ANEXO II – RESOLUCIÓN FG N° 053/15

a) Asignación de Cajas Chicas Régimen General

Unidad	Monto(*)
Fiscalía General.	2.000
Fiscalía General Adjunta CAyT.	2.000
Fiscalía General Adjunta PCyF.	2.000
Fiscalías de Cámara PCyF.	2.000
Fiscalías de Cámara CAyT.	2.000
Fiscalías de Primera Instancia CAyT.	1.500
Fiscalías de Primera Instancia PCyF.	2.000
Secretarías Generales y Secretarías Judiciales.	2.000
Secretaría de Relaciones Institucionales	2.000
Secretaría de Coordinación Administrativa.	2.000
Secretaría de Apoyo a la Coordinación Jurisdiccional	2.000
Oficinas de la Fiscalía General.	1.000
Oficina de Acceso a Justicia.	2.000
Oficina de Asistencia a la Víctima y al Testigo.	2.000
Cuerpo de Investigaciones Judiciales.	3.000
Departamentos de la Fiscalía General, Secretarías Generales y Judiciales.	1.000
Secretaría de Gestión Tributaria.	1.000
Secretaría Judicial Adjunta CAyT.	1.000
Secretaría Judicial Adjunta PCyF.	1.000
Áreas.	1.000

Unidades de Tramitación Común.	3.000
Unidades de Coordinación CAyT.	3.000
Unidades de Intervención Temprana.	3.000
Unidad Fiscal – Fiscal Coordinador.	1.000
Unidad de Coordinación Administrativa- Fiscalía de Cámara PCyF.	1.000
Unidad de Investigaciones Complejas – Fiscalía de Cámara PCyF	1.000
Unidad de Apoyo Operativo – CAyT.	700
Unidad Operativa de Adquisiciones	1.000
Cuerpo de Asesores (Legal)	2.000
Cuerpo de Asesores (Coordinación)	2.000
Programa de Proyectos Especiales	900
Programa de Prevención de Factores de Riesgo e Intervención. en problemática laboral	900

(*) Montos expresados en Unidades de Compra (Art. 143 Ley 2095)

b) Asignación de Cajas Chicas Regímenes Especiales

Unidad	Monto(*)
Cuerpo de Investigaciones Judiciales.	25.000
Oficina de Infraestructura	25.000
Depto. de Tecnologías de la Información y Comunicaciones – Tareas de Tecnologías de la Información y Comunicaciones Fijas.	25.000
Departamento de Servicios Móviles – Comunicaciones Móviles	5.000
Secretaría de Relaciones Institucionales - Tareas de Prensa y Comunicación.	25.000
Secretaría de Relaciones Institucionales – Ceremonial y Protocolo.	25.000
Depto. de Planificación Presupuestaria y Gestión - Mudanzas.	18.000
Depto. de Servicios Móviles - Área de Material Rodante -	25.000



**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires
Fiscalía General**

Reparación y Mantenimiento Vehículos.	
Oficina de Asistencia a la Víctima y al Testigo.	25.000

(* Montos expresados en Unidades de Compra (Art. 143 Ley 2095)